

# VIII. COLECTIVOS SOBREVULNERADOS EN EL ENCIERRO

## 1. GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL EN PRISIÓN

En julio del 2019, la Procuración Penitenciaria de la Nación junto con el Centro Cultural de la Cooperación y la Asociación Pensamiento Penal llevaron adelante una jornada de debate titulada “*Transfeminismos antipunitivistas. Reflexiones en torno a un debate actual*”<sup>361</sup>. El encuentro tuvo como objetivo discutir acerca de los límites y desafíos que tienen en la actualidad las dinámicas políticas y las prácticas cotidianas retomadas desde los movimientos feministas y, en esta línea, reflexionar acerca de las estrategias de defensa y visibilidad que emergieron en los últimos tiempos como respuesta a determinados hechos de violencia.

Algunos de los interrogantes giraron en torno a la necesidad de dar palabra y contenido a las múltiples intersecciones que permiten pluralizar las problemáticas e identificar trayectorias de vida diversas. En este camino, poder interpelar la retórica feminista y de los derechos humanos y lograr la incorporación de las experiencias singulares de las mujeres y personas trans y travestis privadas de libertad requiere nombrar esas realidades y describir esas historicidades.

El presente capítulo se enmarca en esa compleja y necesaria tarea de advertir, señalar y denunciar la violencia institucional sufrida por las mujeres y disidencias encarceladas, como una forma de expresión de los efectos del punitivismo social actual. Repensar las lógicas de punición y castigo en clave de género y diversidad hace visible nuevas problemáticas de y desde el encierro y, en ese camino quizás, habilitar nuevas formas de denuncia y defensa.

### 1.1. LAS CIFRAS DEL ENCARCELAMIENTO EN LAS CÁRCELES DE MUJERES DE ARGENTINA

El panorama nacional de encarcelamiento de mujeres y personas trans y travestis a nivel nacional ha continuado su tendencia ascendente. Según los datos de la Dirección Nacional de Política Criminal<sup>362</sup>, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, hacia fines del 2018 había

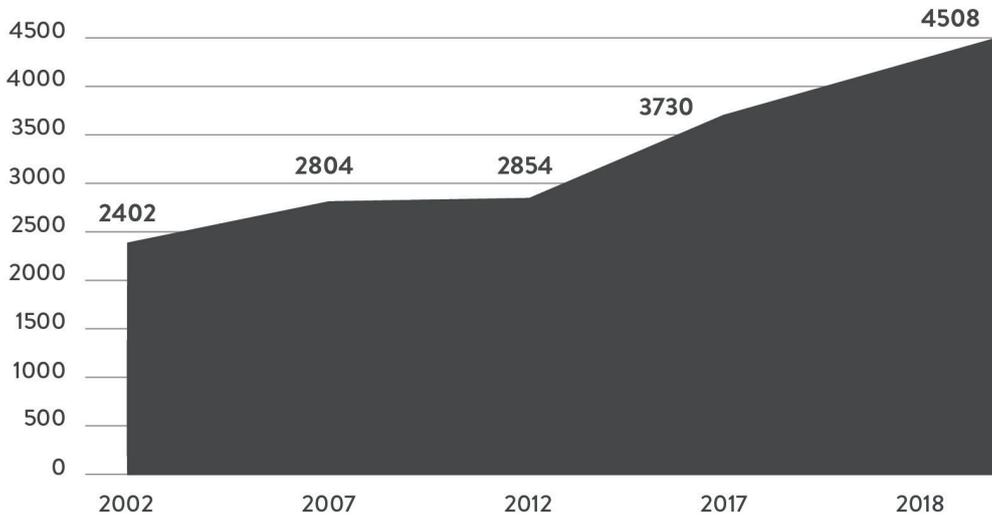
---

361 Para ver la jornada completa, puede consultarse: <https://www.facebook.com/GenerosCCC/videos/2117946241837932/>. Participaron como expositoras: Eleonor Faur, Ileana Arduino, Alba Rueda, Ariell Carolina Luján y Dora Barrancos. La mesa fue coordinada por Luciana Mignoli. A ellas, nuestro agradecimiento por su participación y generosidad.

362 Base de datos SNEEP, disponible en <https://www2.jus.gov.ar/dnpc/>.

más de 4.500 mujeres y personas trans detenidas en todo el territorio de Argentina, lo cual representa un 5% de la población penal total. Así, puede observarse que, en poco más de 15 años, la tasa de crecimiento se encuentra próxima al 90%, pasando de 2402 en el año 2002 a 4508 en el 2018.

**Gráfico: Evolución de la población de mujeres y personas trans/travestis privadas de la libertad en Argentina**

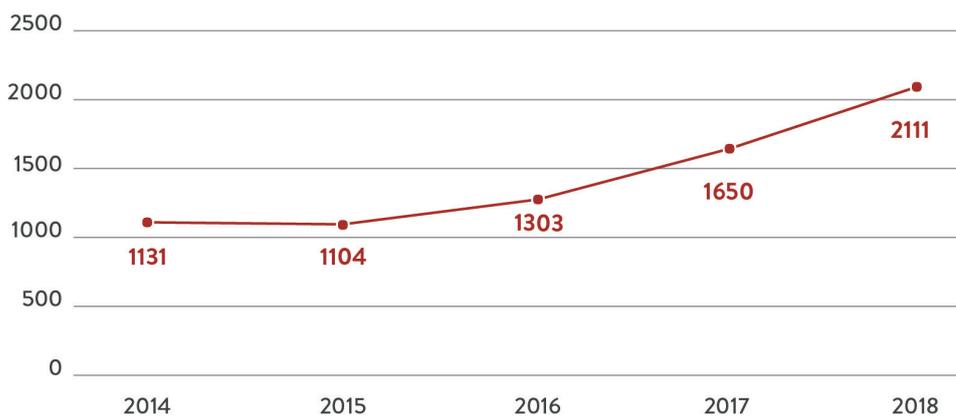


Fuente: Elaboración propia en base a datos SNEEP Argentina 2018<sup>363</sup>.

La distribución de la población de mujeres y personas trans detenidas se concentra principalmente en el Servicio Penitenciario Bonaerense y, en segundo lugar, en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal.

Al detenerse en los delitos más frecuentes cometidos por esta población, se observa que la amplia mayoría permanece detenida por infracción a la ley 23.737, seguido del delito de robo o tentativa de robo.

**Gráfico: Evolución de la población de mujeres y personas trans/travestis detenidas por “Infracción a la ley 23.737” en Argentina**



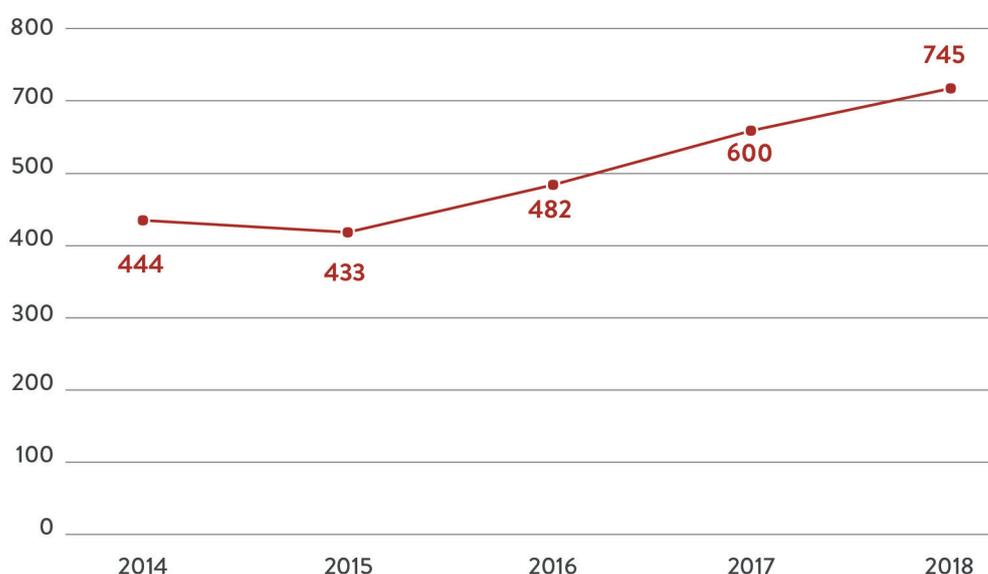
Fuente: Elaboración propia en base a datos SNEEP Argentina 2018<sup>364</sup>.

363 Se advierte que sólo el dato del año 2017 incorpora y especifica a la población trans y travestis dentro de las estadísticas penitenciarias bajo la categoría “Transexual”. Más específicamente, según se desprende de la Base de Datos del SNEEP, a partir del año 2015 comienza a identificar a la población trans - travesti de modo separado.

364 Se destaca que el dato del 2014 no incorpora dentro de su cifra a la población trans - travestis.

En los últimos cuatro años el encarcelamiento de mujeres y personas trans por delitos de drogas<sup>365</sup> se ha profundizado, fenómeno que también se replica a nivel federal. Este factor puede mantener una estrecha vinculación con las políticas de seguridad desplegadas en la última gestión de gobierno que pusieron mayor atención a la persecución de estos delitos en el marco del plan nacional conocido como “Argentina Sin Narcotráfico”, lanzado en agosto del 2016<sup>366</sup>. La política criminal y de seguridad que se desprende de este programa refuerza la premisa punitiva, apoyada en una fuerte persecución penal en el abordaje del “problema de las drogas”. Si bien el paradigma prohibicionista se sostiene desde hace varias décadas, la retórica bélica antidrogas se acentuó en la última gestión, a pesar de los debates críticos en los cuales está inmersa la comunidad internacional desde hace ya varios años vinculado al fracaso de la “guerra contra las drogas”.

**Gráfico: Evolución de la población de mujeres y personas trans/travestis detenidas por “Infracción a la ley 23.737” en el SPF**



Fuente: Elaboración propia en base a datos SNEEP Argentina 2018<sup>367</sup>.

Si se pone el foco en el escenario federal, se observa que el delito de infracción a la ley 23.737 continúa teniendo mayor preponderancia en relación al resto de los delitos. Así, hacia fines del 2018, el 66% de la población total de mujeres y personas trans/travestis a nivel federal se encontraba detenida por este delito, mientras que a nivel nacional el porcentaje alcanzaba el 47%.

365 Se resalta que esta información se corresponde con lo indicado en la Base de Datos del SNEEP en la categoría “Infracción a la ley 23.737”. Tal como se ha mencionado en reiteradas oportunidades, esta PPN sostiene la necesidad de sofisticar esta categoría de análisis a los fines de poder dimensionar la real participación de las mujeres y personas trans en actividades relacionadas con drogas ilícitas. En este sentido, los datos del SNEEP engloban dentro de la variable “infracción Ley N° 23.737 (estupefacientes)” sin avanzar en una distinción de las tipologías de los delitos que se contemplan. Asimismo, la información extendida por las unidades del SPF se presenta heterogénea y dispar según la unidad que se refiera, impidiendo su sistematización ordenada y precisa. En este sentido, la unicidad de las leyes de drogas dentro de las estadísticas criminales y penitenciarias impide la descripción cabal de la población detenida por delitos de drogas, dificultando el análisis del funcionamiento del sistema penal.

366 Para mayor información ver el Informe presentado por el Ministerio de Seguridad en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/seguridad\\_argentina\\_sin\\_narcotrafico.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/seguridad_argentina_sin_narcotrafico.pdf)

367 Se destaca que el dato del 2014 no incorpora dentro de su cifra a la población trans - travestis.

**Gráfico: Evolución de la población de mujeres y personas trans/ travestis privada de libertad en el SPF**



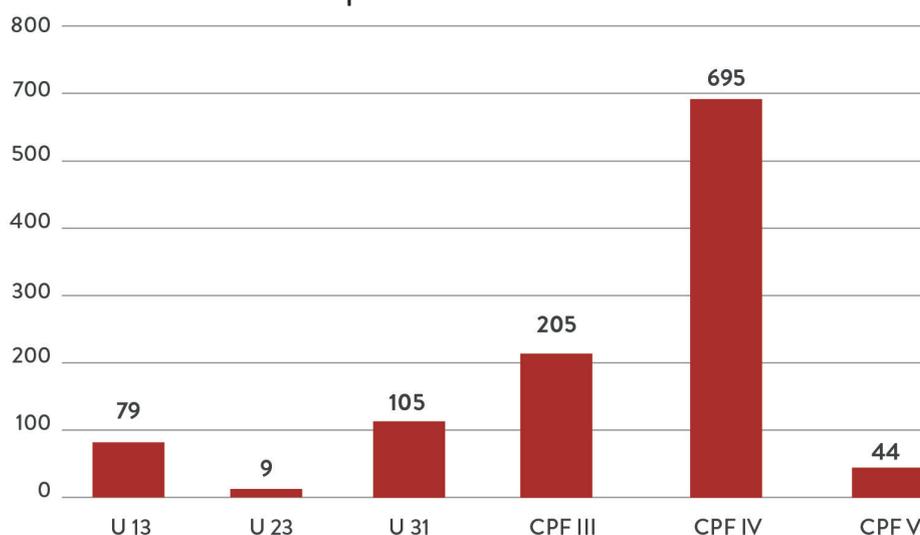
*Elaboración propia en base a datos SNEEP Argentina 2018 y Base de Datos de alojados en el SPF de la PPN<sup>368</sup>*

En el SPF, la población total de mujeres y personas trans y travestis privada de libertad ha mantenido un aumento importante en los últimos años. Según datos del SNEEP, del total de alojadas en unidades federales hacia fines del 2018, el 45% era de nacionalidad extranjera. Sin embargo, se debe advertir que este dato no refleja información certera acerca de la procedencia de estas mujeres, más aún si tenemos presente que el 30% de este total indicó como último lugar de residencia una provincia argentina. A su vez, 8 de cada 10 mujeres y personas trans-travestis extranjeras se encuentra detenida por el delito de drogas. Por último, continúa manteniéndose una fuerte preeminencia de población detenida en calidad de procesada -68%-, en contraposición a aquella detenida con condena firme -32%-.

A pesar de haber aumentado la población en todos los establecimientos penitenciarios, el Complejo Penitenciario Federal IV resultó el más afectado por este incremento.

<sup>368</sup> Se destaca que a partir de los datos del 2015 se comienza a especificar la categoría “Transexual” en las estadísticas penitenciarias del SNEEP, englobando allí a las personas trans y travestis identificadas por el SPF.

**Gráfico: Población de mujeres y personas trans/travestis privada de libertad según establecimiento penitenciario federal – Diciembre 2019**



Fuente: Base de Datos de alojados en el SPF de la PPN

Desde ya, este escenario de inflación carcelaria no es privativo de los espacios destinados a mujeres, sino que se presenta como un fenómeno identificado en toda la población penal a nivel nacional. Frente a esta problemática estructural, y reconociendo la crisis carcelaria que ello ha provocado, el titular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos resolvió el 26 de marzo de 2019 declarar la “*Emergencia en materia penitenciaria*” por el término de tres años (Resolución 184/2019). A pesar de la intencionalidad de la medida extraordinaria, la misma resultó insuficiente en virtud de la falta de acciones concretas que logren poner un freno a la escalada punitiva.

## **1.2. LOS EFECTOS DE LA SOBREPoblACIÓN EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL IV – EZEIZA**

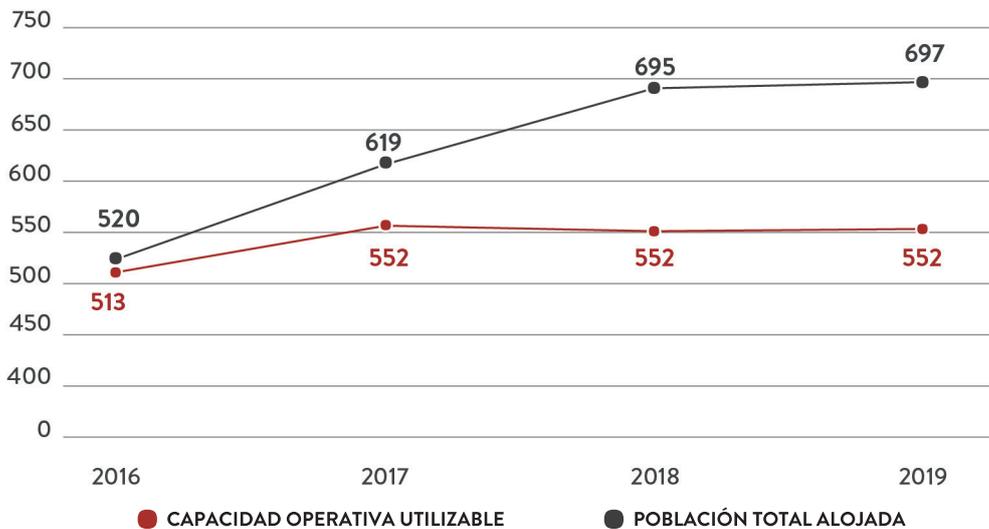
Tal como se ha hecho referencia en el Informe Anual 2018, el CPFIV ha sido el establecimiento carcelario de mujeres que, por sus características edilicias y de gobierno carcelario y su ubicación geográfica, mayores transformaciones ha tenido en los últimos años. Transformaciones directamente vinculadas al crecimiento poblacional y que han impactado de modo regresivo en la calidad de vida de las mujeres alojadas. En función de esto, desde la PPN se ha puesto especial atención en el control y seguimiento de las condiciones de vida en este Complejo, aplicando diferentes tipos de intervención.

La denuncia vía acciones de habeas corpus ha funcionado como método de intervención prioritario por medio del cual visibilizar las pésimas condiciones de vida en el CPFIV. El litigio estratégico de estos fenómenos resulta una herramienta fundamental para la denuncia y la elaboración de propuestas y vías de solución frente a una problemática que se presenta en ascenso.

Las repercusiones de la sobrepoblación no se reducen únicamente al hacinamiento, sino que además atraviesan distintos aspectos de la detención: falta de cupos laborales y educativos, falta de profesionales en las áreas de tratamiento, mayores dificultades en el acceso a la salud, aumento de las visitas que significan más demoras en su ingreso y menos espacios para las familias. Todo ello se traduce en una obstaculización para el acceso a derechos de las personas alojadas en el CPF IV.

*Habeas corpus por sobrepoblación en el CPFIV*

**Gráfico: Evolución de la población alojada según capacidad operativa del CPFIV**



Fuente: Base de Datos de alojados en el SPF de la PPN

Tal como puede desprenderse del Cuadro 6, desde 2016 a 2018 se registra un aumento constante de la población alojada en el CPF IV, sin que ello implique modificaciones oficiales en sus capacidades declaradas -informadas en los partes oficiales-. Sin embargo, en diferentes relevamientos realizados por esta PPN se ha podido constatar la creación de plazas sin la planificación necesaria y el debido control, empeorando sensiblemente las condiciones materiales y de vida de las mujeres detenidas en el CPF IV.

De los relevamientos realizados por la PPN surge que los sectores reformados no reúnen las condiciones necesarias para un alojamiento digno, en tanto se han adicionado plazas en celdas para el alojamiento individual, se han creado pabellones colectivos que presentan acotadas dimensiones con relación a la cantidad de detenidas alojadas, a la vez que se han incrementado las plazas en otros pabellones ya existentes.

Desde el 2017, la Procuración ha relevado la ampliación de cupos a través de la incorporación de camas cuchetas en pabellones colectivos. En el 2018 se acompañó una acción judicial de habeas corpus promovida por las mujeres alojadas en los pabellones 33 A y B<sup>369</sup>, alojamiento inaugurado

369 En virtud del habeas corpus interpuesto por las personas detenidas y alojadas en los Pabellones 33 A y B del Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza, el Juzgado Federal N° 2 de Lomas de Zamora dispuso que la Delegación Lomas de Zamora de Gendarmería Nacional se constituya sin previo aviso en los sectores mencionados a fin de informar acerca de las condiciones de habitabilidad, dimensiones, plazas, estado de las camas, baño, luminosidad, ventilación, refrigeración/calefacción, higiene y estado general, aportando asimismo fotografías y videos del lugar. De acuerdo al informe incorporado a las actuaciones y elaborado por Gendarmería Nacional se destaca, en líneas generales, que las condiciones de habitabilidad son regulares. Sin embargo, refiere que entre los aspectos negativos inspeccionados se observa que en el mismo salón se hallan los dormitorios, que en la cocina no hay una extracción de gases al exterior y que los sanitarios están separados de este ambiente por una pared, sin puerta divisoria entre ellos. En cuanto a las plazas, son para 14 internas con camas de tipo cucheta, siendo el espacio insuficiente y quedando las distancias entre las camas acortadas por el poco espacio. Asimismo, hay repisas entre cada cama, las cuales se indica que son insuficientes, lo que hace parecer al ambiente en un constante desorden y desprolijidad. Por otra parte, en lo que respecta a los servicios se informa que la luz, ventilación, calefacción, baños y limpieza se encuentran en buenas condiciones, excepto por la

en sectores originalmente utilizados como oficinas del personal penitenciario. Ambos pabellones fueron reacondicionados como espacios colectivos de alojamiento destinados a mujeres detenidas bajo medidas de resguardo. Según pudo verificarse, ambos fueron finalmente inaugurados con el doble de su capacidad original, evidenciando dimensiones reducidas y falta de circulación de aire.

Posteriormente, hacia fines del 2018 e inicios del 2019 pudo verificarse la duplicación de cupos en los sectores destinados al Centro de Rehabilitación de Drogadependientes –CRD–, ubicado en el Módulo V del Complejo. Allí se colocaron camas dobles en las celdas individuales de cada pabellón, pasando a tener 18 plazas cada uno, habiendo sido diseñadas previamente para 10 personas. Uno de los pabellones utilizados por el CRD fue destinado al alojamiento de mujeres categorizadas por la administración penitenciaria como “*Internas Primarias*”. Este nuevo alojamiento fue acompañado por un programa dispuesto por el Boletín Público N° 270, donde establece la implementación de un Régimen de Trato y Convivencia destinado específicamente para detenidas primarias. Según se desprende del programa, su finalidad es “*aportar medios que posibiliten internalizar normas básicas de convivencia, así como contrarrestar la subcultura y el deterioro que resultan producto del encierro, además busca evitar o reducir, al mínimo posible, la desocialización que pueda generar la privación de libertad*”<sup>370</sup>.

En particular, la medida adoptada implicó una reducción de los cupos de alojamiento para personas con voluntad de iniciar un tratamiento de internación no ambulatorio para el consumo problemático de drogas; dispositivo que previamente ya contaba con lista de espera dada la alta demanda existente. A su vez, el carácter intempestivo, arbitrario e improvisado de la medida pudo verificarse en la falta de notificación a las mujeres alojadas bajo tratamiento de adicciones, la reapertura de los pabellones sin la culminación de las obras de ampliación de los baños, sin mencionar la gravedad que resulta de la duplicación de las plazas en celdas individuales, lo cual redundaba en una vulneración del derecho a la intimidad y privacidad de las personas allí alojadas.

Así, en función de las irregularidades detectadas en los diferentes relevamientos y la consecuente afectación que ello implica en la calidad de vida de las mujeres alojadas, desde la PPN se promovió una acción de habeas corpus donde se advierte la sobrepoblación que atraviesa el establecimiento y la consecuente afectación de derechos de las personas detenidas.

Entre las medidas propuestas en la acción judicial iniciada se resaltaba la necesidad de que se establezca un cupo máximo en el CPF IV que contemple todas las prestaciones necesarias para un alojamiento digno de las mujeres allí alojadas y se disponga como medida cautelar la suspensión de nuevos ingresos hasta que se resuelva la problemática de fondo.

---

falta de refrigeración y por el desorden reinante dado el espacio y la falta de mobiliario. A pesar de los puntos advertidos por el informe de Gendarmería, que podrían haber resultado en una resolución favorable para las mujeres detenidas, la acción judicial fue suspendida en virtud de la presión ejercida por las autoridades penitenciarias sobre las mujeres y la promesa de mejoras en el espacio de alojamiento.

370 Según establece el Programa, las detenidas son evaluadas por la Comisión de Admisión y Evaluación y deben cumplir con los requisitos establecidos en el Boletín Público N° 270, a saber: artículo 2 inciso a) “*No haya tenido ingresos anteriores a establecimientos penitenciarios*”, inciso b) “*lleve menos de 8 meses de estar privada de su libertad*” e inciso c) “*no haya estado alojada en instituto de menores por un tiempo mayor a ocho meses. O que se encuentre sujeta a proceso penal en el que se investigue un hecho que haya sido cometido con violencia contra personas*”.

*Habeas corpus por pésimas condiciones materiales de las celdas de aislamiento del CPFIV*

En años anteriores, esta PPN ha señalado las malas condiciones edilicias que presentan las celdas de aislamiento del Complejo, llevando adelante diferentes acciones conducentes a denunciar su deficiente estado. Los sectores destinados al cumplimiento de sanciones de aislamiento resultan espacios de alta sensibilidad que deben ser estrictamente observados por los órganos de monitoreo, en virtud de advertirse mayores niveles de hechos de tortura y malos tratos.

Dadas las evidentes condiciones degradantes, tanto materiales y de vida, sufridas por las mujeres alojadas en estos sectores, desde la PPN se motorizó una acción de habeas corpus presentada ante la Secretaría 3 del Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora, bajo el Nro. de causa 34981/2019.

El penal presenta dos sectores destinados al alojamiento transitorio de mujeres bajo cumplimiento de sanciones disciplinarias en su modalidad de aislamiento, a saber: Sector A del Módulo I y Sector B del Módulo II.

Estos sectores resultan espacios de alojamiento transitorio, dispuestos para la permanencia de mujeres que se encuentran cumpliendo una sanción de aislamiento. Las sanciones a las que se hace referencia se corresponden con la aplicación de los artículos 19 “e” y “f” del Reglamento de Disciplina para los Internos (Decreto N° 18/97) e implican la permanencia en celda individual entre uno (1) y quince (15) días. Si bien se trata de una sanción estipulada para casos excepcionales y de gravedad, la experiencia de esta PPN ha demostrado que la misma surge como práctica disciplinaria más extendida y utilizada por la administración penitenciaria<sup>371</sup>, a pesar de lo recomendado por la normativa internacional<sup>372</sup>.

A su vez, ante el fenómeno de aumento de la población alojada, se ha advertido la utilización de las celdas de aislamiento como espacio de alojamiento transitorio para mujeres y personas trans y travestis recién ingresadas, para personas que se encuentran solicitando cupo en algún espacio específico y/u otras situaciones que no se corresponden con un régimen de sanción formal<sup>373</sup>.

En los casos de las mujeres alojadas por cumplimiento de partes disciplinarios, el régimen de vida se caracteriza por el aislamiento en celda individual, con encierro permanente de 22 horas diarias, con dos salidas de una hora cada una, en cuyo transcurso deben asearse, realizar llamadas telefónicas, limpiar y acceder a la zona del patio.

En líneas generales, se advirtieron pésimas condiciones materiales y de higiene, con presencia de humedad en paredes y techo e insuficiente aseo general, con escaso ingreso de luz natural y ventila

---

371 PPN, *Informe Anual 2018, La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina*, Apartado 2. “La aplicación de sanciones de aislamiento en cárceles federales”, pág. 271. Disponible en [www.ppn.gov.ar](http://www.ppn.gov.ar)

372 Según los Principios Básicos para el Tratamiento a los Reclusos, Adoptados por la Asamblea General en su resolución 45/111, del 14 de diciembre de 1990, establece que “7. Se tratará de abolir o restringir el uso del aislamiento en celda de castigo como sanción disciplinaria y se alentará su abolición o restricción”.

373 Al respecto, en el marco de un monitoreo realizado en los sectores, se entrevistó a una de las mujeres bajo aislamiento, quien permanecía allí desde hacía 6 días debido a la falta de cupo en algún sector acorde a sus necesidades específicas. La mujer entrevistada indicó que en su caso se encontraba con la celda abierta durante el día, a excepción de las dos horas de recreación de una de las alojadas que se encontraba cumpliendo una sanción. Todas las mujeres entrevistadas refirieron no haber recibido el desayuno el día de la inspección, lo que fue confirmado por las autoridades consultadas, quienes justificaban el hecho en el corte de tránsito producido en el penal.

ción. Tampoco se observó la presencia de otro mobiliario en donde poder permanecer sentada o colocar las pertenencias personales. Las dos duchas de su uso común dispuestas por fuera de las celdas suelen encontrarse reiteradamente averiadas, y no cuentan con cortinas ni puertas individuales que permitan el resguardo de la intimidad y la privacidad de las mujeres que permanecen allí alojadas.

#### *Habeas corpus por malas condiciones materiales de los espacios de visita del CPFIV*

Es conocido el fuerte impacto que el encarcelamiento de una persona tiene sobre el grupo familiar, más aún si el referente es madre o padre. Sumado a las dificultades propias del distanciamiento que provoca el encierro, se agregan otros obstáculos vinculados a las formas de gestión y administración del SPF.

En el informe *“Mas allá de la prisión. Paternidades, maternidades e infancias atravesadas por el encierro”* se hizo mención a las demoras en el ingreso de los visitantes y la falta de lugares apropiados para la espera, así como las malas condiciones edilicias y materiales de los espacios de visita que redundan en un escenario hostil para el desarrollo de los encuentros familiares<sup>374</sup>.

En esta misma línea, un colectivo de mujeres detenidas en el CPFIV inició una acción de habeas corpus en la cual denunciaban las pésimas condiciones materiales y de higiene del sector de visita.

El Complejo Penitenciario Federal IV cuenta con un espacio de visita para la población general que también es utilizado como gimnasio, evidenciando así la ausencia de un sector exclusivo dentro del establecimiento para el desarrollo de estos encuentros. Por su parte, la población bajo medida de resguardo cumple las visitas en un espacio propio y diferenciado, denominado “salón rosa”, del cual esta PPN ya ha advertido las deficiencias edilicias y materiales que presenta el espacio<sup>375</sup>.

En la acción judicial, que fue también acompañada por esta PPN, se denunció los importantes retrasos en el ingreso de los/as visitantes, que generaban demoras de hasta 2 y 3 horas tanto en el ingreso como en el egreso. Este hecho puede estar íntimamente vinculado con el aumento del caudal de personas visitantes como reflejo de la sobrepoblación carcelaria que atraviesa la unidad.

Sumado al deficiente estado general del salón, se resaltó la presencia de ratas y madrigueras en diferentes sectores del patio externo del salón de visita. Estos pozos son fácilmente distinguibles, encontrándose al alcance de cualquier niño o niña que concurre a la visita, razón por la cual las familias intentan mantener a los más pequeños al resguardo de estas situaciones de peligro.

Lo interesante de la acción judicial iniciada por las mujeres detenidas fue la incorporación de los y las familiares, quienes también formaron parte de la denuncia. De este modo, su visibilización como sujetos involucrados y afectados por las –deficientes– políticas públicas dirigidas al con-

374 PPN, *Más allá de la prisión. Paternidades, maternidades e infancias atravesadas por el encierro*, pág. 25. disponible en [www.ppn.gov.ar](http://www.ppn.gov.ar).

375 En el año 2017 se remitió la Recomendación N° 863/PPN/2017, de fecha 17 de agosto, en la cual se solicitaba al Director Nacional del SPF que “arbitre los medios necesarios para garantizar un adecuado espacio para el desarrollo de las visitas de las mujeres bajo una medida de resguardo, detenidas en el CPFIV”. A su vez, se recomendaba que el sector “reúna las dimensiones necesarias para albergar a esa población y sus familiares, que posea artefactos para la calefacción y la ventilación del ambiente, que presente sanitarios en condiciones apropiadas y que cuente con un espacio abierto con juegos para los/as niños/as que concurren a las visitas”. Sin embargo, al día de la fecha estas recomendaciones no han sido realizadas. Ver Informe Anual 2017, *La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina*, Apartado 1.1.2. “Sobrepoblación en el CPFIV”, pág. 516. Disponible en [www.ppn.gov.ar](http://www.ppn.gov.ar)

texto de encierro, resulta una práctica novedosa, interesante y necesaria al momento de identificar los grupos sociales sobre los cuales impactan las políticas criminales y de seguridad.

*Algunas consideraciones para evitar la sobrepoblación*

Ante este panorama, desde la PPN se continúa impulsando el tratamiento del proyecto de “*Ley para la Acreditación Funcional de Establecimientos para la Privación de la Libertad y Control de la Superpoblación*” que fuera presentado por última vez en septiembre de 2017, ante la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Nación (Expte. num. 273-OV-17).

Se trata de una propuesta legislativa para regular la capacidad funcional y de alojamiento de todos los establecimientos destinados a la privación de la libertad de personas con el objeto de aminsonar el problema del hacinamiento. El proyecto prevé mecanismos de acreditación previos, con amplia participación de actores involucrados, mecanismos de alerta y control, y la aplicación de un sistema para la prevención o remedio de las violaciones a derechos humanos.

En agosto de 2018 se solicitó por nota a la Presidencia de la Comisión de Legislación Penal de la Cámara de Diputados el urgente tratamiento de esta iniciativa, entendiendo que un marco legal adecuado contribuiría a un abordaje más eficaz del problema.

**1.3. LAS CIFRAS DE LA VIOLENCIA EN CÁRCELES DE MUJERES**

La violencia en los espacios carcelarios forma parte de los mecanismos de gestión y control de las fuerzas seguridad dentro de los penales. Además de las prácticas de violencia más explícita o directa, existen otras técnicas que revisten cierta institucionalidad que, a pesar de su impronta de normalización, son también expresiones de la violencia estructural. Así, las prácticas de requisas, traslados, aislamiento, se entrecruzan con otras variables como el género, impactando de modo diverso sobre los colectivos de mujeres y personas LGBT encarceladas. Detectar estas modalidades, hacerlas visibles a fin de ser denunciables, forma parte de la labor y el compromiso asumido por el Organismo.

A partir de la aplicación del *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas y/o Degradantes de la Procuración Penitenciaria de la Nación*, se han relevado un total de 34 hechos de tortura y malos tratos acontecidos durante el 2019 que tuvieron como víctimas a mujeres y población trans/travesi<sup>376</sup>. De este total, 19 brindaron consentimiento para la presentación de una denuncia penal. Esto último en función de lo recomendado por el Protocolo de Estambul y respetando la voluntad de la persona de denunciar, habida cuenta de las represalias frecuentes y/o amenazas que reciben por parte de sus agresores.

Desde ya, esta cifra no deja de ser una referencia respecto de la totalidad de hechos de violencia institucional ocurridos dentro de los penales, pues no debe desconocerse la dimensión subterránea, es decir, aquella que no llega a ser denunciada o comunicada a un Organismo de control en virtud del temor a represalias.

---

376 Ver también el Capítulo IV “*Tortura, malos tratos y otras formas de violencia*”, apartado 1 del presente Informe Anual.

Sin perjuicio de lo mencionado, del procesamiento de la *Base de datos de Casos de Tortura y Malos Tratos Investigados por la PPN*<sup>377</sup> se desprende la siguiente información respecto de los hechos efectivamente relevados.

La gran mayoría de ellos ocurrió dentro de un establecimiento carcelario<sup>378</sup> y, en su amplia mayoría, se registraron en el Complejo Penitenciario Federal IV. Pero es destacable que tres de los hechos mencionados acontecieron en el Instituto de Menores San Martín. Los casos restantes tuvieron lugar en el marco de un traslado, en comisaría y en la vía pública.

**Gráfico: Casos de tortura y malos tratos registrados por la PPN en el 2019 según espacio o sector donde se produce la agresión**



Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura investigados y documentados por la PPN

Nota: Los porcentajes superan el 100% debido a que se trata de una variable de respuesta múltiple.

Si bien los datos permiten afirmar que los malos tratos en las cárceles acontecen en casi todos los sectores, en el caso de las mujeres y personas trans y travestis la mayor frecuencia se ha registrado en pasillos de tránsito, en las celdas y en los espacios psiquiátricos.

En reiteradas oportunidades, esta Procuración ha denunciado la utilización de los espacios psiquiátricos como forma diferencial de castigo dirigido a las mujeres y personas trans privadas de libertad. Esta modalidad específica de tortura y malos tratos se define por el traslado arbitrario a los espacios psiquiátricos de las unidades, acompañado por la aplicación de medicación por vía inyectable sin el consentimiento de la persona.

De este modo, el traslado a un dispositivo carcelario de supuesto abordaje de la salud mental fue mencionado en el 35% de los casos relevados, acompañado de un 70% de hechos en donde el tipo de agresión se caracterizó por la aplicación forzosa de una medicación inyectable. En este punto cabe realizar la siguiente comparación: mientras que en los varones las principales modalidades

377 Esta base de datos reúne los casos de malos tratos físicos, así como de amenazas y hostigamientos posteriores a estas violencias que sufren las personas privadas de su libertad por parte de agentes penitenciarios y/u otras fuerzas de seguridad.

378 El dato que se desprende debe analizarse teniendo en cuenta la labor de la PPN, centrado fundamentalmente en el relevamiento de los hechos ocurridos en los establecimientos carcelarios.

de agresión son los golpes con borceguíes y palos, en el caso de mujeres es la aplicación de medicación inyectable. Esta cifra permite remarcar la utilización de la medicación como práctica invasiva y abusiva sobre los cuerpos y subjetividades de las mujeres detenidas que, sumado a la ausencia de consentimiento, actúa como un mecanismo más de tortura y malos tratos.

En la gran mayoría de los relatos, el agente agresor fue el cuerpo de requisita, seguido del enfermero/a o médico/a de turno, lo que da muestras del derrotero sufrido de modo particular por las mujeres y disidencias encarceladas. Más aún, los datos también permiten reflexionar acerca de la vinculación de las mujeres con los espacios de salud y salud mental en virtud de reflejar que son donde experimentan las mayores situaciones de violencia.

En diversos relevamientos realizados por asesoras de este Organismo, se pudo detectar prácticas penitenciarias sostenidas en la sobremedicalización, la observación y el aislamiento de mujeres en espacios de salud mental. Bajo el justificativo de una “urgencia psiquiátrica”, y avalado por la institución médico/psiquiátrica, las detenidas son trasladadas a estos dispositivos, luego de atravesar una supuesta “excitación psicomotriz”<sup>379</sup>.

Una vez ingresadas, permanecen aisladas en período de observación. Esta práctica implica, en todos los casos, permanecer encerradas en una celda durante 23 horas -filmadas de modo permanente por cámaras de vigilancia- con sólo una hora de recreación o aseo personal. En esta línea, resulta conveniente desentrañar el concepto de “observación” en cuanto surge como una práctica médica-psiquiátrica, que encubre una acción de aislamiento y control. Esto se muestra en un hecho puntual: la vigilancia por medio de las cámaras de seguridad es realizada por personal penitenciario.

Vale recordar que en el año 2014 desde la PPN se presentó la Recomendación N° 816, en la cual se fundamenta la posición del Organismo respecto de la utilización de estos dispositivos. En ese marco, se recomendaba al SPF la adecuación de los espacios de tratamiento a los parámetros establecidos en el Boletín Público N° 467 y la Ley de Salud Mental N° 26.657, especialmente en lo señalado en el Capítulo VII, Internaciones<sup>380</sup>.

Por último, también resulta conveniente repensar el concepto de consentimiento para el alojamiento de personas en estos dispositivos de salud mental, conjugado con la utilización abusiva de psicofármacos. Una reflexión que merece ser retomada en torno a la naturalización de la idea de falta de autonomía de las personas con padecimientos mentales y su (no) consentimiento para la toma de decisión respecto de las intervenciones médicas sobre ellas.

En suma, las violencias sufridas en torno a estos dispositivos exigen considerarse dentro del ámbito de aplicación de la Convención contra la Tortura, constituyendo así actos de tortura en tanto

---

379 Según lo señalado en el Informe Anual 2018, “esta descripción “*diagnóstica*” se constata -tanto en Historias clínicas como en el discurso habitual del personal- como motivo de ingreso de la mayoría de los casos de las detenidas internadas en el dispositivo psiquiátrico. En este sentido, es necesario destacar que el cuadro mencionado no es habitual que sea “*diagnosticado*” en la población masculina, sino que es principalmente utilizado en las mujeres”.

380 En la recomendación señalada se solicitó la confección de un Protocolo de actuación que dé estricto cumplimiento a lo señalado en la Ley de Salud Mental. Asimismo, se recomendó la designación de profesionales acorde a las necesidades, con afectación exclusiva y con la capacitación necesaria para cada dispositivo; la implementación y puesta en funcionamiento de los llamados “recursos terapéuticos” y la implementación y puesta en funcionamiento del Dispositivo de Inclusión. Para más información ver [www.ppn.gov.ar](http://www.ppn.gov.ar).

refieren a prácticas que buscan “*infligir dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales; ser intencional; tener un propósito concreto; e intervenir, o al menos prestar su aquiescencia [a ella], un funcionario del Estado*”<sup>381</sup>. En esta línea, el suministro de medicación sin un criterio médico comprobable, su aplicación sin consentimiento y con intención de control y castigo, y la intervención de personal penitenciario, debería demostrar fundamentos suficientes para definirlo como tortura<sup>382</sup>.

#### **1.4. ACCESO A DERECHOS REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES DETENIDAS**

En marzo del 2019 se publicó el Informe interinstitucional “*Parí como una condenada. Experiencias de violencia obstétrica de mujeres privadas de libertad*” realizado por la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Defensoría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo de la Nación y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. En el mismo se indaga en las vivencias de las mujeres presas durante sus procesos reproductivos y se realizan recomendaciones para abordar las dificultades detectadas.

El informe muestra formas específicas de maltrato ejercidas por la institución penitenciaria y de salud, vinculadas de forma directa con la condición de mujer privada de su libertad y ratifica la necesidad de replantear la política criminal y penitenciaria actual respecto de las mujeres que transitan un embarazo en prisión. La forma más extrema de violencia detectada, tanto obstétrica como institucional, puede encontrarse en la dimensión de vigilancia y seguridad. Resulta alarmante que en la actualidad se continúen aplicando medidas de sujeción sobre mujeres embarazadas y, más grave aún, su utilización durante los procesos de parto, parto y postparto. A partir del informe publicado, durante el 2019 se realizaron una serie de actividades surgidas como consecuencia de los emergentes del estudio.

En esa línea, el Equipo de Género y Diversidad Sexual y el Equipo de Niños, Niñas y Jóvenes de la PPN elaboraron una recomendación sobre la atención durante parto, parto y posparto en hospitales extramuros a adolescentes embarazadas alojadas en Centros de Régimen Cerrado de la Ciudad de Buenos Aires. El documento fue elaborado en virtud de haberse detectado serias irregularidades en el trato brindado a las mujeres adolescentes embarazadas por parte del personal de seguridad de los Centros de Régimen Cerrado de la CABA al momento de ser trasladadas a los hospitales extramuros<sup>383</sup>.

Asimismo, se llevó adelante la presentación del documental PARIR en la Unidad N° 31 junto con las realizadoras y la organización social Las Casildas. La actividad se realizó durante la “*Semana mundial del parto respetado*” con el propósito de compartir un espacio de reflexión junto con mujeres que transitan o transitaban su embarazo en prisión y poder colectivizar las experiencias de cada una de ellas.

381 Nowak, M. (2010) Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. A/HRC/13/39/Add.5, párr. 30. Disponible en <https://undocs.org/A/HRC/13/39/Add.5>.

382 Mendez, J. (2013) Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Naciones Unidas. A/HRC/22/53, párr. 17. Disponible en [https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A-HRC-22-53\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A-HRC-22-53_sp.pdf).

383 Para más información, ver apartado 2.2. “Niños, Niñas y Adolescentes Privados de Libertad” dentro de este mismo capítulo del Informe Anual.

Por último, la PPN fue convocada a participar del “*Primer Conversatorio sobre Protección de los Derechos durante el Embarazo, el Nacimiento y la Lactancia*”. La actividad fue realizada en el marco de la Agenda 2030 de Naciones Unidas. El encuentro fue convocado por la Organización Panamericana de la Salud – OPS- y la Organización Mundial de la Salud -OMS- en conjunto con la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y se realizó dentro del conjunto de iniciativas relacionadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y la Agenda 2030.

Durante la jornada se debatió sobre la salud perinatal desde la perspectiva de derechos humanos y género, con el fin de construir un documento que logre dar visibilidad a la protección de los derechos de las personas gestantes durante el embarazo, el nacimiento y la lactancia. En particular, desde el Equipo de Género y Diversidad Sexual se hizo referencia a la situación singular que enfrentan las personas con capacidad de gestar privadas de la libertad durante el parto, parto y postparto y la necesidad de incorporar estas experiencias en las agendas de políticas públicas.

### **1.5. EL DERECHO AL DEPORTE.**

#### **ACCESO A LAS PRÁCTICAS DE FÚTBOL EN UNIDADES DE MUJERES**

En diciembre del 2019, con el fin de promover el acceso a la práctica de fútbol en los penales de mujeres del SPF, la PPN y un grupo de jugadoras de fútbol organizaron un encuentro entre futbolistas profesionales y mujeres privadas de libertad.

Estuvieron presentes las jugadoras Maca Sánchez, Sindy Ramírez (San Lorenzo), Luciana Bacci y Rocío Tucu Díaz (Racing) y la dupla técnica de Huracán, Juliana Román y a Enriqueta Tato, la periodista deportiva Micaela Cannataro. El encuentro se llevó a cabo en las instalaciones del Centro de Rehabilitación de Drogadependientes (CRD) donde un grupo de mujeres privadas de la libertad participaron de una clínica futbolística junto con las deportistas.

El acceso al deporte dentro de las unidades puede actuar como un espacio de recreación, pero fundamentalmente es una herramienta que permite interpelar el propio cuerpo en la incorporación de prácticas de cuidado y salud integral. Sin embargo, el acceso a este derecho desde el encierro se enfrenta a diferentes obstáculos: ya sea por cuestiones de gobierno carcelario –dado que no todos los pabellones tienen garantizado este derecho-, barreras edilicias o de seguridad interna, así como restricciones culturales propias de la estructura de género.

El deporte en las mujeres se presenta socialmente definido en función de ciertos estereotipos de género que reduce el acceso a determinadas prácticas. En este sentido, desde la PPN se ha propuesto la promoción de ciertos deportes como el fútbol –entendido desde una perspectiva feminista- como “un camino posible de libertad”<sup>384</sup>, es decir, como una herramienta de fomento de espacios de equidad, de derecho al juego, libre de estereotipos de género. Entendemos que el deporte también se traduce en una mejor calidad de vida y genera encuentros desde un espacio grupal, inclusivo y de cuidado mutuo.

---

384 Extraído de una entrevista realizada a Mónica Santino, referente de fútbol feminista, en una nota realizada al diario Página 12 disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/244737-monica-santino-el-futbol-es-un-camino-posible-de-libertad>

## **1.6. ENCARCELAMIENTO Y CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS LGBT+ EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD**

### ***Acerca de las personas LGBT+ privadas de su libertad***

El encarcelamiento de las personas LGBT+ es un fenómeno poco visibilizado hasta el momento en la región. Los estudios sobre el sistema penal y los organismos de derechos humanos han demostrado el impacto diferencial de la prisión para los distintos grupos encarcelados, es decir, aquellas características o efectos particulares con que se desarrolla la privación de la libertad ante determinados colectivos o conjuntos de personas, pero se ha prestado poca atención a las personas LGBT+.

Sin embargo, en los últimos años se pueden observar ciertos avances a nivel local y regional en el reconocimiento de los derechos de las personas LGBT+. En este sentido, el trabajo de las organizaciones civiles ha sido clave para guiar la agenda pública de los Estados en la construcción de una ciudadanía plena para este colectivo, incorporando también la problemática de las personas privadas de su libertad.

En los últimos diez años la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha recopilado información respecto a la situación de los derechos humanos de las personas LGBTI en las Américas, dando cuenta de las formas particulares de vulneraciones de derechos y violencias hacia este colectivo por motivos de identidad de género y/u orientación sexual. En la mayoría de los países se ha podido identificar un patrón general de circulación de las violencias, caracterizado por el uso excesivo de la fuerza, las detenciones arbitrarias, los abusos sistemáticos y los malos tratos físicos y psíquicos<sup>385</sup>.

Por su parte, la Red Corpora en Libertad en su informe de situación sobre los derechos humanos de las personas LGBT+ privadas de su libertad en las Américas, describe las principales vulneraciones a derechos que sufre este colectivo en prisión, las dimensiones de la violencia institucional y las principales prácticas de tortura y malos tratos compartidos en la región, aportando información sumamente novedosa sobre la temática. La PPN participó de la elaboración de tal informe, contribuyendo con información sobre las violaciones a los derechos humanos de las personas LGBT+ PPL en las cárceles federales de Argentina<sup>386</sup>.

Los insumos presentados permiten observar ciertos patrones en la cultura del castigo hacia este colectivo, y en las formas de persecución y criminalización. Expone también la desigualdad social y estructural que enfrenta este grupo ante la falta de acceso a derechos básicos como vivienda, salud, trabajo, entre otros, y las múltiples violencias que atraviesan en los contextos de encierro.

Recientemente la organización civil OTRANS publicó un informe sobre las condiciones de vida del colectivo trans-travesti en situación de encierro, enmarcado también en las dimensiones de desigualdad social y violencia estructural que atraviesa. Allí se aborda la situación de encierro con particular atención a las violaciones a sus derechos por causa de su condición específica de iden-

385 CIDH, Informe "Violencia Contra Personas LGBTI en América", OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36 12 noviembre 2015.

386 Corpora en Libertad: "La Situación de los Derechos Humanos de las Personas LGBT+ Privadas de la Libertad en América", año 2018.

tividad de género con intersección a otros factores sociales como pobreza, migración, etc. El informe aporta información clave para pensar en políticas penitenciarias con perspectiva en géneros y diversidad<sup>387</sup>.

Por su parte, el trabajo desarrollado por la PPN en estos últimos años también ha colaborado en el proceso de visibilización de las personas LGBT+ privadas de su libertad en el ámbito local y regional. Dentro de las principales líneas de trabajo del 2019, se avanzó colectivamente en la construcción de estándares para la defensa de las personas LGBT+ privadas de su libertad, la producción de información sobre la situación de las personas trans y travestis en contextos de encierro, y el acceso a medidas alternativas, fomentando la implementación de arrestos domiciliarios.

### ***El trabajo de la PPN en materia de géneros y diversidad sexual***

Desde hace varios años, la PPN viene realizando un trabajo sostenido con las personas LGBT+ en situación de encierro. Entre las acciones principales desarrolladas denunciamos las vulneraciones de derechos de las personas privadas de su libertad, monitoreando los espacios que alojan a las personas LGBT+, atendiendo a sus necesidades específicas y denunciando los hechos de violencia institucional por motivo de identidad de género y/u orientación sexual. Producto de la trayectoria de la PPN en esta temática, se ha logrado tener incidencia en protocolos de actuación, resoluciones judiciales, entre otros. Asimismo, hemos realizado vínculos profundos con organizaciones LGBT+ locales, regionales e internacionales, permitiendo el intercambio de saberes y la construcción colectiva de informes y recomendaciones.

Durante el 2019, se avanzó en trabajos vinculados a la producción de información, delimitados al grupo de mujeres trans y travestis encarceladas, a los fines de profundizar en los diagnósticos ya existentes.

En este sentido, en conjunto con el Equipo de Estadística del Observatorio de Cárceles de la PPN, se diseñó un proyecto de relevamiento temático que buscará abordar el impacto diferencial del encarcelamiento de las personas trans y travestis en la órbita del SPF, buscando reconocer y dimensionar aspectos generales y cuantificables del colectivo, así como información sociodemográfica y un primer abordaje de la situación penal y de alojamiento.

En una primera instancia, por consideraciones éticas, la propuesta de trabajo y los instrumentos de recolección se elevaron a un comité de ética, compuesto por activistas trans- travestis, académicas y expertas en la temática, con el objetivo de lograr un trabajo más participativo, plural y representativo. Asimismo, en vías de valorar las singularidades y subjetividades de las personas detenidas, el proceso incluye la realización de *focus group con las personas trans y travestis encarceladas, cuyo fin es la construcción colectiva de las dimensiones más relevantes para el estudio, siguiendo sus necesidades. El trabajo de campo se encuentra previsto para el primer semestre del año 2020.*

Entendiendo que la falta de conocimiento concreto y específico sobre la situación profundiza la vulneración de derechos, es que la propuesta está dirigida a diagnosticar las necesidades específicas, que sirvan de insumos para realizar recomendaciones y políticas públicas en diálogo con la agenda de derechos humanos de las personas trans y travestis.

---

387 Otrans: Personas travestis y trans en contextos de encierro: período 2018-2019, año 2019.

En la misma línea, durante el 2019 la PPN participó de la elaboración del Informe regional “Mujeres trans privadas de libertad: La invisibilidad tras los muros”<sup>388</sup> liderado por WOLA, con la colaboración de nueve organizaciones civiles de la región. Los resultados de la publicación dan cuenta de la ausencia de estándares y políticas públicas en los países de la región sobre la protección de los derechos de las mujeres trans y travestis privadas de su libertad. Asimismo, revela la falta de información oficial al respecto, con la salvedad de algunos países, como Argentina.

El informe presenta una panorámica regional acerca de las desigualdades estructurales previas a la detención, las condiciones de vida en contextos de encierros, la inserción social después que son liberadas, las experiencias de agencia de las mujeres trans y buenas prácticas en la región, que contribuye a visibilizar esta problemática, emitiendo además recomendaciones de políticas públicas para garantizar el ejercicio pleno de la dignidad y la protección de los derechos humanos de las mujeres trans privadas de su libertad.

En el caso de Argentina, se señalan como buenas prácticas la implementación de arrestos domiciliarios de personas pertenecientes al colectivo LGBT+, en resoluciones judiciales que tuvieron en cuenta las historias y trayectorias de vida, la situación de vulnerabilidad que viven en las cárceles, la falta de acceso a la salud, la exposición a la violencia y la falta de perspectiva de género y diversidad sexual en el sistema de justicia.

Uno de los casos más relevantes del 2019, es una sentencia que amplía el concepto de acceso a la salud integral, reconociendo la complejidad que implica el tránsito de algunas enfermedades en las cárceles. La resolución, además, reconoce las historias de vida de las mujeres trans y travestis, y el estado de vulnerabilidad en los contextos de encierro<sup>389</sup>.

La PPN ha acompañado distintos pedidos de arrestos domiciliarios, a través de la presentación de *amicus curiae*. Sin embargo, a pesar de contar con sentencias novedosas en esta materia, aún existen ciertas interpretaciones estereotipadas y restrictivas en el poder judicial, ausentes de perspectiva de géneros y diversidad sexual, que impiden garantizar el uso debido de estas medidas. Desde la PPN hemos ido ampliando los requisitos tradicionales de acceso al arresto domiciliario, adaptándolos a las necesidades y particularidades del colectivo LGBT+. A lo largo de estos años, se ha fomentado la implementación del instituto de arresto domiciliario en casos donde se ve vulnerado el derecho al reconocimiento de la identidad de género y/u orientación sexual, produciendo agravamientos y vejámenes en la detención, como así también ante la falta de acceso a la salud, en casos de personas trans con discapacidad, entre otros.

#### *Caracterización del colectivo de personas trans y travestis privadas de su libertad, en Argentina y el SPF.*

En Argentina, las personas trans y travestis comenzaron a ser visibilizadas de forma reciente en las estadísticas penitenciarias oficiales que recopila el Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación. Recién a partir del año 2015, el Sistema Nacional de Estadísticas de Ejecución de la Pena (SNEEP) incluyó información discriminada por género en la cual se distinguió la categoría “transexual”. De esta manera se ha podido dimensionar el fenómeno a partir de ciertos datos que, aún presentando algunos sesgos significativos, permiten visibilizar rasgos básicos acerca del encarcelamiento de estas personas a nivel nacional.

388 PPN y otros, *Mujeres trans privadas de su libertad: la invisibilidad tras los muros*, año 2020.

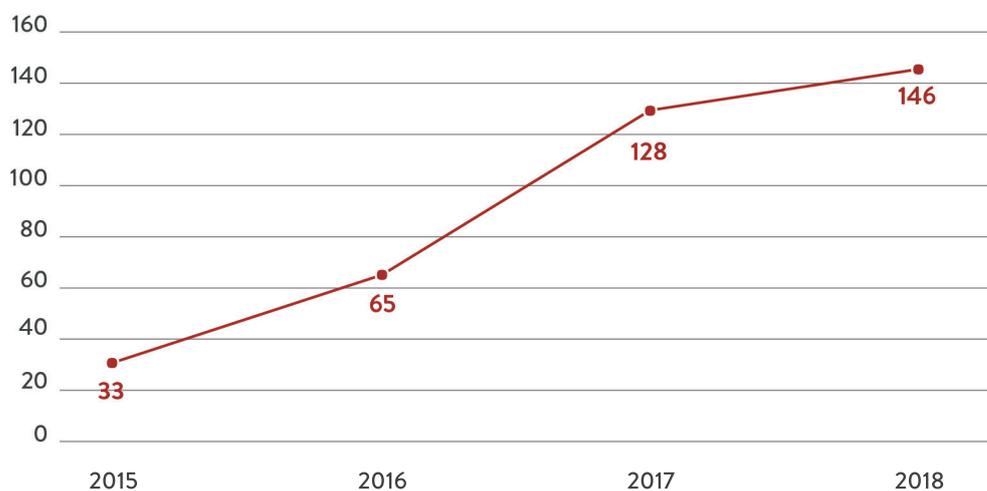
389 Causa N° CPE 1800/2017/TOI/CPFC1, recurso de casación.

Siguiendo la información proporcionada por el SNEEP en su último informe, se puede dar cuenta de algunas características acerca del fenómeno de encarcelamiento de personas trans y travestis. Tal como grafica el primer cuadro, se puede observar que en cuatro años se quintuplicó el encierro de esta población en Argentina. Ello puede explicarse por distintos factores, el primero es vinculado al sesgo del registro. Posiblemente la histórica invisibilización de estas identidades impedía contar con información acerca del encarcelamiento, y en estos últimos años puede haberse mejorado la calidad del registro. No obstante, y pese a los sesgos existentes en las estadísticas nacionales, existen otros factores que dan cuenta de este crecimiento exponencial.

Este fenómeno debe leerse desde una perspectiva multifactorial, teniendo en cuenta por un lado las condiciones de vida de la población trans-travesti en Argentina, y por el otro atendiendo a los cambios legislativos y las transformaciones en la política criminal de los últimos años.

Los cambios introducidos a partir de la sanción de la Ley de Identidad de Género, las reformas legislativas en materia de estupefacientes, las políticas de seguridad y migratorias, como también los prejuicios y estigmas hacia estas identidades, pueden tener un impacto en los procesos de criminalización hacia este colectivo<sup>390</sup>. Estos eventos permiten esbozar un cambio en las dinámicas de control social hacia las identidades disidentes, con mayor énfasis en la persecución por los delitos de drogas, producto de la severidad del paradigma de la guerra contra las drogas profundizado desde el año 2015. Al mismo tiempo, los discursos policiales, judiciales y mediáticos colaboraron en la construcción de figuras delictivas alrededor de las mujeres trans y travestis, exponiéndolas a mayores controles policiales y persecución penal.

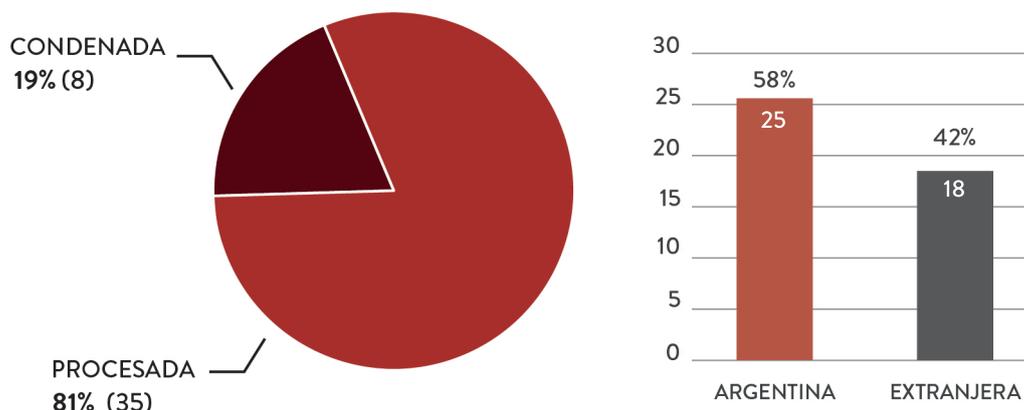
**Gráfico: Evolución histórica de personas trans-travestis privadas de libertad en Argentina (2015 – 2018)**



Fuente: Elaboración propia del Equipo de Estadísticas PPN, a partir de la Base de Datos SNEEP 2018

390 Malacalza, Jaureguiberry, Caravelos: "Narcotravestis": procesos de criminalización de mujeres trans y travestis por el delito de venta de estupefacientes, en *Cuestiones Criminales*, año 2019.

Gráficos: Distribución de personas trans-travestis privadas de libertad en el SPF en 2018 según situación legal y nacionalidad.



Fuente: Elaboración propia del Equipo de Estadísticas PPN, a partir de la Base de Datos SNEEP 2018

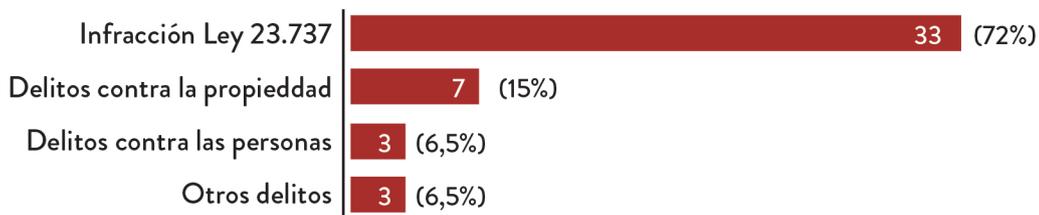
En cuanto a la situación legal, resulta preocupante la alarmante utilización de la prisión preventiva: a lo largo de los años relevados, en promedio, el 73% de las personas trans y travestis se encontraban privadas de libertad sin condena firme, cifra que creció al 76% para el 2018. Para este período, recuperando la distribución general de la población encarcelada por jurisdicción, la mayor parte de las personas trans-travestis se encuentran alojadas en el Servicio Penitenciario Bonaerense (42%) y, en segundo lugar, en el Servicio Penitenciario Federal (30%).

Por otro lado, si observamos la nacionalidad, nos encontramos con una alta presencia de personas de origen extranjero (42%), provenientes de países latinoamericanos, lo que profundiza aún más las dificultades y restricciones a las que se enfrentan durante su experiencia en prisión.

La utilización de la prisión preventiva se presenta como una medida automática en los casos de las mujeres trans y travestis. En los procesos judiciales es casi nula la perspectiva de géneros y diversidad sexual, asimismo se desconocen las condiciones de vida de este colectivo. La condición específica de identidad de género, sumado a otras variables como nacionalidad, clase, etnia, producen una intersección de factores que las coloca en una situación de especial vulnerabilidad frente al poder punitivo, y más aún dentro de la cárcel.

Esto resulta aún más gravoso al observar que siete de cada diez se encuentran detenidas en el SPF por infringir la ley de estupefacientes, es decir, que se le imputan delitos de escasa o nula violencia. El vínculo entre el sistema penal y el fenómeno de las drogas se encuentra sostenido a través de estereotipos y prejuicios sociales, que habilitan la actuación selectiva del sistema penal, y en este paradigma, sin dudas esta comunidad es un blanco de persecución.

Gráfico: Tipología delictiva por la cual las personas trans-travestis están privadas de libertad en el SPF en 2018\*



Fuente: Elaboración propia del Equipo de Estadísticas de la PPN, a partir de la Base de Datos SNEEP 2018  
 \*Se contabilizan delitos imputados, no personas, por ello los totales superan a los plasmados en los gráficos anteriores.

Como se mencionaba anteriormente, las dinámicas de control social hacia las identidades trans, antes habilitadas por los edictos policiales, código de faltas y contravenciones, viraron hacia otro tipo de control penal, respaldado en la guerra contra las drogas<sup>391</sup>. Asimismo, debe tenerse en cuenta la desfederalización de la ley de estupefacientes en la Ciudad de Buenos Aires, sancionada en el año 2019, dado que acentúa el proceso de criminalización hacia usuaries y pequeños actores del tráfico, y en este sentido, la tendencia indica que la comunidad trans- travesti está siendo un grupo altamente perjudicado.

Tal como se puede observar en este apartado, en los últimos años observamos un crecimiento exponencial de la población trans y travesti encarcelada, siendo el delito de drogas la principal causa de su detención. De esta manera, al igual que en el caso de las mujeres cis, la ley de estupefacientes actúa también de forma discriminatoria y desproporcional en las mujeres trans y travestis, quedando expuestas a múltiples situaciones de violencia en las cárceles.

Es por ello, que resulta de suma importancia contar con información confiable sobre los daños adicionales que supone la cárcel, las violencias atravesadas y las vulneraciones de derechos humanos que padecen las mujeres trans y travestis durante su detención, para ponerlo en diálogo con las agencias de control penal y así lograr políticas públicas respetuosas de derechos humanos.

**Estándares para el monitoreo de personas LGBT+ en contextos de encierro**

En general las normas internacionales y regionales de protección de derechos humanos de las personas privadas de su libertad no reconocen las particularidades del colectivo LGBT+. Si bien en estos últimos años la CIDH se ha pronunciado sobre el tema, aún se encuentra pendiente un abordaje integral de la problemática que establezca estándares mínimos para los Estados de la región sobre el tratamiento de las personas LGBT+ privadas de su libertad.

En el año 2015 la CIDH presentó un informe regional sobre las violencias contra las personas LGBTI en América, destacando las particulares que vive este colectivo durante la privación de la libertad. Allí se expresó que las personas LGBT privadas de su libertad enfrentan un riesgo mayor de violencia sexual –incluido un riesgo más alto de múltiples agresiones sexuales– y otros actos de violencia y discriminación, a manos de otras personas privadas de libertad o del personal de seguridad<sup>392</sup>.

391 Alfonsín, Josefina: “Nuevas guerras. Una aproximación a los procesos de criminalización de las mujeres trans y travestis en la órbita del SPF”, en *Feminismos y Política Criminal*, INECIP, año 2019.

392 CIDH, Informe “Violencia Contra Personas LGBTI en América”, OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36 12 noviembre 2015.

Asimismo, desde Naciones Unidas se ha expresado la preocupación ante los casos de tortura por motivos de identidad de género y/u orientación sexual. En esta línea, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Tortura estableció que las personas LGBT están particularmente expuestas a sufrir torturas y malos tratos en las situaciones de privación de libertad, tanto en los sistemas de justicia penal como en otros entornos ajenos a la esfera penal. Frente a esto agregó que es necesario adoptar medidas para proteger y promover sus derechos y atender sus necesidades específicas<sup>393</sup>.

En este contexto, la Red Corpora en Libertad en el Informe sobre la “*Situación de los Derechos Humanos de las Personas LGBT+ Privadas de la Libertad en América*” relativo a la audiencia temática dentro del 168° período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), solicita con prioridad atender a esta temática, elaborando recomendaciones integrales y adoptando medidas que garanticen el reconocimiento de sus derechos. Así también, se propone lograr este trabajo de forma coordinada entre las Relatorías de Personas LGBT, Personas Privadas de la Libertad y organizaciones y organismos especialistas en la temática<sup>394</sup>.

En este sentido, en el 2019 la Procuración ha trabajado en esta línea, colaborando en documentos que establecen medidas de protección y estándares de los derechos de las personas LGBT+ privadas de su libertad.

En primer lugar, en conjunto con la Red Corpora en Libertad se elaboró un documento colectivo dirigido hacia los Estados, que consta de disposiciones sobre buenas prácticas en contexto de encierro hacia las personas LGBT+ privadas de libertad<sup>395</sup>. El documento aporta una serie de recomendaciones siguiendo los tres momentos que una persona atraviesa al ser privada de su libertad: el proceso de ingreso a la unidad penal, el tránsito penitenciario y finalmente el proceso de liberación y posterior libertad.

Como principio general y rector, se indica que debe respetarse y reconocerse la identidad de género, expresión de género y orientación sexual de todas las personas, garantizando el derecho al disfrute de todos los derechos humanos, sin discriminación y en condiciones de igualdad, así como los usos, costumbres, el arreglo personal de las mismas, y la libre expresión de su personalidad. Asimismo, destaca la importancia de la capacitación permanente a las fuerzas de seguridad en materia de géneros y diversidad sexual, instando a que durante el ingreso a la cárcel se brinde información preventiva a la persona privada de libertad para que conozca sus derechos y obligaciones. También se prevén estándares en materia de programas, alojamiento, salud, violencias, entre otros. Por último, incita a la promoción de políticas públicas de inclusión ciudadana para que la población LGBTI+ pueda gozar de sus derechos al trabajo, desarrollo, salud, vivienda, educación, al recuperar la libertad.

---

393 Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, A/HRC/31/57, 5 de enero de 2016

394 Corpora en Libertad: “La Situación de los Derechos Humanos de las Personas LGBT+ Privadas de la Libertad en América”, año 2018.

395 El documento fue presentado como resultado de la colaboración colectiva de las entidades participantes del 1° Congreso Internacional de la Red Corpora en Libertad, que se realizó en Montevideo, Uruguay, los días 7 y 8 de febrero de 2019. Se puede acceder en <https://www.ppn.gov.ar/institucional/noticias/2354-declaracion-del-1er-congreso-internacional-de-la-red-corpora-en-libertad>.

Por otro lado, la PPN aportó información sobre la situación de las personas LGBT+ privadas de libertad dentro del ámbito del Servicio Penitenciario Federal (SPF) para la elaboración de la Guía de Monitoreo *“Hacia la efectiva protección de las personas LGBTI privadas de su libertad”*, desarrollada por la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT). En este sentido, es importante destacar que varias de las intervenciones de la PPN fueron valoradas como buenas prácticas institucionales.

La guía brinda orientación práctica sobre el abordaje de temas relacionados con la identidad de género y/u orientación sexual en el marco de la actuación orientada a la prevención de la tortura. Es una herramienta de suma utilidad para los órganos de monitoreo destinados a la protección de los derechos de las personas LGBT en lugares específicos de privación de la libertad, como prisiones, comisarías e instalaciones de detención migratoria.

Ambos documentos resultan de vital importancia, dado que se elaboraron desde una construcción participativa entre organizaciones civiles, agencias del estado y personas LGBT+ que atravesaron el encierro. Además, tienen el valor de establecer las principales problemáticas acuciantes al colectivo LGBT+, pronunciando los derechos básicos a proteger. Desde la Procuración, seguiremos trabajando en la construcción de estándares y políticas públicas en defensa y promoción de los derechos humanos de este colectivo.

### **1.7. EL IMPACTO DIFERENCIAL DE LAS POLÍTICAS DE DROGAS**

El fenómeno de la prisionalización como respuesta prioritaria a las políticas de drogas ha tenido un impacto negativo y desproporcionado en las mujeres de todo el mundo. Si bien el número de hombres presos es mayor, el encarcelamiento de las mujeres está creciendo a un ritmo más acelerado. A nivel mundial, la población carcelaria de mujeres aumentó en un 53.3 por ciento, mientras que la de los hombres aumentó en un 19.7 por ciento<sup>396</sup>.

Las políticas extremadamente punitivas constituyen la fuerza motriz del encarcelamiento masivo de mujeres por delitos de drogas. En Argentina, Brasil y Costa Rica, más del 60% de la población penitenciaria femenina está detenida por este tipo de delitos<sup>397</sup>. Es importante problematizar las dinámicas sociales que atraviesan a estas mujeres dado que la gran mayoría vive en contextos de violencia de género, exclusión social y pobreza. Además, son las principales responsables del cuidado de personas dependientes. Las motivaciones del involucramiento en el microtráfico son diversas. Si bien algunas mujeres informan haber participado en el marco de estrategias de supervivencia económica, conscientes de los riesgos asociados, la mayoría fue coaccionada por sus parejas u otras personas, en contextos de relaciones de poder desigual entre hombres y mujeres.

Son las principales destinatarias de las políticas punitivas, sin embargo rara vez representan una amenaza para la sociedad. La mayoría son detenidas por primera vez, por tareas poco calificadas pero de alto riesgo. Su encarcelamiento no contribuye a dismantelar mercados ilícitos o a mejorar la seguridad pública. Por tal motivo, la Procuración Penitenciaria continuó desarrollando el proyecto *“Visibilización del impacto de las políticas de drogas”* en el marco del trabajo del equipo de género y diversidad sexual del organismo.

396 Roy Walmsley, Institute for Criminal Policy Research at Birkbeck, World Prison Brief: World Female Imprisonment List (2017), 2, <http://www.prisonstudies.org/news/world-femaleimprisonment-list-fourth-edition>

397 Ver <https://www.wola.org/es/mujeres-politicas-de-drogas-y-encarcelamiento-en-las-americas/>

En este contexto, la PPN participó en el mes de julio del evento “*Mujeres libertarias fundiendo rejas - Primer encuentro de mujeres de las Américas que han estado en prisión*” en Bogotá. El objetivo general del evento fue sentar las bases para la creación de una red internacional de mujeres de las Américas que han estado en prisión, en su gran mayoría detenidas por delitos de drogas. A partir del encuentro, varias mujeres ex encarceladas pudieron participar y conocer a otras mujeres de la región que atravesaron situaciones similares. La PPN acompañó y promovió la participación de dos mujeres de Argentina, ex encarceladas y expertas en la temática. Los objetivos específicos del evento fueron los siguientes: conocer la situación de mujeres de las Américas que han estado en prisión; identificar los puntos en común de mujeres de las Américas que han estado en prisión para abogar por la abolición de las penas privativas de la libertad para las mujeres; compartir las estrategias de resistencia y lucha de mujeres de las Américas que han estado en prisión; formular una declaración conjunta y construir estrategias para fomentar el trabajo nacional e internacional.

### ***Avances normativos en el marco internacional***

En marzo de 2016 se aprobó, en el marco de la Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social (ECOSOC) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la resolución “*Incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas relacionados con las drogas*”<sup>398</sup>. Allí se presenta la situación de las mujeres frente al problema mundial de las drogas en su doble faceta: como usuarias y/o como acusadas de delitos relacionados con las drogas. Entre las principales acciones propuestas se destaca la aplicación de medidas alternativas a la privación de la libertad, en el caso de mujeres embarazadas y madres, acusadas de delitos menores y no violentos, así como la inclusión de las mujeres, las niñas y de la sociedad civil, en la elaboración e implementación de las políticas de drogas.

En abril del mismo año, se concretó la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGASS) sobre políticas de drogas. El documento final de la sesión menciona la importancia de incorporar la perspectiva de género y de edad en los programas y políticas relacionados con las drogas. Allí se destaca el apartado “*Recomendaciones operacionales sobre cuestiones intersectoriales: las drogas y los derechos humanos, los jóvenes, los niños, las mujeres y las comunidades*”<sup>399</sup>. Estas hacen alusión, principalmente, a los factores de riesgo que conllevan a que las mujeres sean vulnerables a la explotación y participación en el tráfico de drogas. Por lo tanto, recomiendan “*incorporar la perspectiva de género en los programas y políticas en materia de drogas y asegurar la participación de las mujeres en todas las etapas de su elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación, formular y difundir medidas que tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y las niñas en relación con el problema mundial de las drogas y que sean adecuadas a su edad y su género, y, en cuanto Estados partes, aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*”<sup>400</sup>.

398 Comisión de Estupefacientes, Mainstreaming a gender perspective in drug-related policies and programmes, CND, 2016, [https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/CND\\_Sessions/CND\\_59/Resolution\\_59\\_5.pdf](https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/CND_Sessions/CND_59/Resolution_59_5.pdf)

399 United Nations Office on Drugs and Crime, Outcome document of the 2016 United Nations General Assembly Special Session on the world drug problem. Our joint commitment to effectively addressing and countering the world drug problem, UNODC, 2016, <https://www.unodc.org/documents/postungass2016//outcome/V1603301-E.pdf>

400 Documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Problema Mundial de las Drogas celebrado en 2016, página 16 disponible en <https://www.unodc.org/documents/postungass2016/outcome/V1603304-S.pdf>

Por otra parte, en noviembre de 2016, se aprobó el Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2016-2020 de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)<sup>401</sup>, en el que se menciona la importancia de transversalizar la perspectiva de género. De este modo, se observa que el impacto de las políticas de drogas con perspectiva de género es una temática instalada en el discurso internacional en los últimos años y, por lo tanto, resulta importante materializar ese consenso en cambios concretos a nivel regional y nacional.

### ***Desafíos pendientes en Argentina***

En Argentina las mujeres y las personas trans y travestis continúan siendo detenidas principalmente por infracción a la ley 23.737. Además, tal como muestra el cuadro N°2 del presente capítulo, la tendencia va en aumento. A nivel nacional la referida población detenida por “delitos de drogas” se incrementó en un 28% con relación al año 2017 (el 47% se encuentra detenida por infracción a la ley 23.737) y a nivel federal el incremento fue del 24%<sup>402</sup> (el 66% de las mujeres y personas trans y travestis está detenida por este tipo de delitos). En su gran mayoría son alojadas en el Servicio Penitenciario Bonaerense y, en segundo lugar, en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal<sup>403</sup>.

Este aumento del encarcelamiento de mujeres y personas trans y travestis requiere acciones urgentes que desaceleren esta tendencia. Además de la visibilización del impacto de las políticas de drogas, se promovieron alianzas con otros organismos nacionales a fin de traccionar reformas legislativas e interpretaciones de las normas ya existentes, congruentes con los acuerdos internacionales adoptados en materia de género y derechos humanos. Por tal motivo, la PPN junto a Reset, el Cels y otras asociaciones, en el mes de agosto coordinó el evento “10 años del Fallo Arriola” con el objetivo de visibilizar un nuevo aniversario del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante el cual se declaró la inconstitucionalidad de la represión de la tenencia de drogas para el consumo personal.

El 25 de agosto del año 2009 la CSJN declaró inconstitucional al segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Estupefacientes N°23.737 en tanto y en cuanto esa tenencia personal no afecte a terceros. Sin embargo, persiste en Argentina una política de drogas que tiende fuertemente a la criminalización de las personas usuarias de drogas. A pesar del tiempo transcurrido, la jurisprudencia congruente al fallo y los más de 25 proyectos de ley presentados para despenalizar los delitos de consumo, la ley de drogas sigue sin cambios sustanciales luego de 30 años de vigencia.

Por ello, y a propósito de este aniversario, 23 organizaciones nacionales e internacionales, junto a la PPN, convocaron a 50 especialistas del país y de la región para fomentar la discusión sobre la situación actual de las políticas de drogas, en el ámbito del Congreso de la Nación<sup>404</sup>. Se mencio-

401 Comisión Inter-americana sobre el Control del Abuso de Drogas, Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2016-2020, CICAD, 2016, [http://www.cicad.oas.org/mem/Activities/PoA/PoA-Version\\_Final-ESP.pdf](http://www.cicad.oas.org/mem/Activities/PoA/PoA-Version_Final-ESP.pdf)

402 Ver Cuadro 3. Evolución de la población de mujeres y personas trans/travestis detenidas por “Infracción a la ley 23.737” en el SPF, del presente capítulo.

403 El punto 1.1 “Las cifras del encarcelamiento en las cárceles de mujeres de Argentina” del presente capítulo, desarrolla de modo más exhaustivo las cifras del encarcelamiento de mujeres y personas trans y travestis en los últimos años en Argentina.

404 Ver <https://www.ppn.gov.ar/institucional/noticias/2320-a-10-anos-del-fallo-arriola>

naron los últimos 10 años de omisión legislativa y la ausencia de políticas estructurales que den cuenta del referido fallo puesto que no se abandonó el paradigma prohibicionista. Asimismo, se destacó que “*la mal llamada guerra contra las drogas es, en realidad, un dispositivo de expansión del aparato represivo de nuestros Estados y un vector para la injerencia externa, principalmente del gobierno de Estados Unidos, a través de programas de cooperación y financiamiento que, con la excusa de combatir o luchar contra el crimen organizado, expanden el aparato represivo que luego se vuelca hacia los sectores más vulnerables de la comunidad, sino también avanzan en la persistente presión por la militarización de las políticas de seguridad y de las políticas públicas en su conjunto*”<sup>405</sup>.

#### *La situación particular de las mujeres trans y travestis*

Históricamente las mujeres trans y travestis han sido sujetas a la discriminación, la criminalización, la violencia institucional, en todas las regiones del mundo<sup>406</sup>. De este modo, las mujeres trans enfrentan situaciones de pobreza, exclusión social, violaciones de sus derechos a la educación, el empleo, la salud y la vivienda; estigma, discriminación y transfobia; violencia y abuso sexual y físico. Estos factores las empujan, a menudo, a trabajar en economías informales altamente criminalizadas, como el mercado de drogas, el trabajo sexual o el sexo por supervivencia. Como consecuencia, son perfiladas por la policía como “*peligrosas*”, haciéndolas más vulnerables al abuso policial y a ser encarceladas<sup>407</sup>.

Por tal motivo, a partir de la alianza estratégica que la PPN mantiene con WOLA y otras organizaciones regionales, durante el año 2019 se desarrolló el Informe Regional “*Mujeres trans privadas de libertad: La invisibilidad tras los muros*”<sup>408</sup> coordinado por esta Procuración conjuntamente con otras ocho organizaciones civiles de la región. Basado en un proceso de investigación participativa dirigido principalmente por mujeres trans que han estado en prisión, el informe es el resultado de una colaboración entre nueve organizaciones de defensa y derechos humanos: Almas Cautivas, Casa de las Muñecas Tiresias, Casa Hogar Paola Buenrostro, el Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas (IDPC, por sus siglas en inglés), Dejusticia, Equis: Justicia para las Mujeres, la Procuración Penitenciaria de la Nación en Argentina, la Red Corpora en Libertad y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA, por sus siglas en inglés).

Originalmente el informe fue diseñado con el objetivo principal de dimensionar el impacto de las políticas punitivas de drogas en el encarcelamiento de mujeres trans y travestis en la región. Sin embargo, la gran mayoría de los países no cuentan con datos de política criminal con perspectiva de género. De este modo, el informe destaca la escasez de información estadística sobre la población LGBTI+ de América Latina tras las rejas. Pocos países de la región han producido datos desagregados para analizar tendencias con respecto a las personas trans privadas de libertad, dejando a las personas tomadoras de decisión con pocas herramientas para diseñar e implementar

405 Declaración de Ileana Arduino, integrante de Reset e Inecip <https://www.eldestapeweb.com/nota/justicia-a-10-anos-del-fallo-arriola-una-decada-de-omision-legislativa-en-materia-de-drogas-2019821850>

406 Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), Hacia la efectiva protección de las personas LGBTI privadas de libertad: Guía de Monitoreo (2018), 22-23, [https://apt.ch/content/files\\_res/lgbti\\_apt\\_es.pdf](https://apt.ch/content/files_res/lgbti_apt_es.pdf)

407 Organización de los Estados Americanos (OEA), Comunicado de Prensa: En el Día Internacional de la Memoria Trans, CIDH urge a los Estados a aumentar la expectativa de vida de las personas trans en América (2015), <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/137.asp>

408 PPN y otros, *Mujeres trans privadas de su libertad: la invisibilidad tras los muros*, año 2020.

políticas específicas para este grupo en mayor riesgo. Los pocos datos que existen apuntan al papel de las políticas punitivas de drogas en el encarcelamiento de personas trans en la región. En Argentina, por ejemplo, el 70% de las personas trans en prisión fueron encarceladas por delitos relacionados con drogas en 2018<sup>409</sup>.

El informe describe el fracaso de los gobiernos latinoamericanos en implementar medidas básicas para proteger a las mujeres trans privadas de libertad de la violencia y el abuso. Como resultado, las mujeres trans están sujetas a la discriminación, la estigmatización y la criminalización en todas las etapas de su interacción con el sistema de justicia, según el informe. También se detallan los riesgos que enfrentan las mujeres trans dentro de la prisión, peligros que a menudo se ven exacerbados por la falta de políticas que aborden sus necesidades únicas. En toda la región, las mujeres trans con frecuencia carecen de acceso adecuado a la atención médica orientada hacia sus necesidades únicas y de oportunidades educativas. Además, informan haber sufrido confinamiento solitario prolongado, requisas invasivas, frecuentes traslados de prisiones, así como otras formas de malos tratos.

Frente a estos desafíos, el informe encontró ejemplos prometedores de reformas, desde Brasil, Colombia a Costa Rica, que reconocen y abordan las vulnerabilidades que enfrenta este colectivo en particular. Las mujeres trans que han estado tras las rejas están desempeñando un papel fundamental en la defensa de estas reformas y la protección de los derechos humanos de las personas LGBTI + privadas de libertad.

Por último, el documento realiza una serie de recomendaciones a los Estados a fin de asegurar la protección integral de los derechos humanos de las mujeres trans y travestis. Respecto del cruce particular del encarcelamiento de mujeres trans y travestis y las políticas punitivas de drogas, se recomienda promover reformas de políticas de drogas con perspectiva de género que incluyan la descriminalización del consumo de drogas y la posesión para uso personal; la proporcionalidad en las penas; indultos, amnistías, conmutación de la pena o reducciones retroactivas de la misma, teniendo en cuenta las desigualdades estructurales que atraviesan particularmente al colectivo de mujeres trans. Asimismo, se recomienda la creación de sistemas de recopilación de datos específicos de mujeres trans y travestis involucradas en delitos de drogas a fin de generar mayor conocimiento acerca de la temática de mujeres trans y políticas de drogas.

---

409 El gráfico N° 11 del presente capítulo detalla los principales delitos que motivaron el encarcelamiento de mujeres trans y travestis.